

La terminación del producto se realizará de conformidad a lo establecido en la cláusula denominada **REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA TERMINACIÓN Y CANCELACIÓN DEL CONTRATO**, del Contrato de Adhesión, el cual establece lo siguiente:

“REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA TERMINACIÓN Y CANCELACIÓN DEL CONTRATO.-

EL TITULAR podrá solicitar por escrito, en cualquier Sucursal u Oficina de EL BANCO, la terminación del presente Contrato, debiendo utilizar EL BANCO un mecanismo de verificación de identidad.

EL BANCO debe proporcionar a EL TITULAR un acuse de recibo y número de folio, así como cerciorarse de la autenticidad y veracidad de la identidad de EL TITULAR que formule la solicitud de terminación respectiva, confirmando sus datos personalmente o por vía telefónica.

Una vez realizado lo anterior, EL BANCO deberá:

- i) Cancelar la o las tarjetas vinculadas al Crédito, rechazando cualquier disposición del crédito;*
- ii) Cancelar, sin su responsabilidad, el cobro de algún producto o servicio asociado, así como, en su caso, de los servicios de domiciliación, en la fecha de la solicitud de terminación, con independencia de quién conserve la autorización de los cargos correspondientes;*
- iii) Abstenerse de condicionar la terminación del presente Contrato a cualquier otro acto no previsto en el mismo y;*

iv) Abstenerse de cobrar a EL TITULAR, comisión o penalización por la terminación del Contrato, excepto por aquellas comisiones pactadas relativas al pago anticipado,

En el momento en que se dé por terminado el presente Contrato se darán por terminados los productos o servicios adicionales necesariamente vinculados que no puedan subsistir sin éste. Asimismo, en el caso de que exista más de un producto o servicio relacionado entre sí, ofertado en conjunto en beneficio de EL TITULAR, en caso de que puedan subsistir de forma independiente, al momento de cancelar alguno, se podrán modificar las condiciones de los que subsistan haciendo de su conocimiento dicha circunstancia.

EL BANCO dará por terminado el Contrato a más tardar el día hábil siguiente a aquel en que reciba la solicitud si no existen adeudos. De lo contrario, EL BANCO comunicará a EL TITULAR, a más tardar el día hábil siguiente al de la recepción de la solicitud, el importe de los adeudos y dentro de los 5-cinco días hábiles siguientes al de la recepción de la solicitud pondrá a su disposición dicho dato a determinada fecha, en la sucursal elegida por EL TITULAR, y una vez liquidados los adeudos se dará por terminado el presente Contrato.

Según sea el caso, EL BANCO entregará el saldo a favor de EL TITULAR, en la fecha en que se dé por terminada la operación, en caso de que EL TITULAR no acuda a la sucursal de EL BANCO, éste le informará por medio del estado de cuenta que se encuentra a su disposición dicho saldo, determinando por ese mismo medio la forma como le puede ser devuelto.

EL BANCO mantendrá a disposición de EL TITULAR, el estado de cuenta o documento en el que conste el fin de la relación contractual y la inexistencia de adeudos derivados exclusivamente de dicha relación, en la siguiente fecha de corte; asimismo reportará a las sociedades de información crediticia que la cuenta está cerrada sin adeudo alguno dentro del plazo de 5-cinco días.

En caso de que EL TITULAR no solicite a EL BANCO la terminación anticipada de este Contrato y realice el pago de la totalidad del crédito otorgado, así como de los accesorios generados, EL BANCO le entregará el estado de cuenta siguiente a la fecha de pago sin adeudo alguno.

En tanto no sea liquidada la totalidad de los adeudos, la terminación del presente Contrato no surtirá efectos; sin embargo, EL BANCO se abstendrá de efectuar cargos adicionales, con excepción de los ya generados pero no reflejados, así como los accesorios e intereses que se generen hasta el momento en que EL TITULAR liquide el saldo total del crédito. EL TITULAR conservará la misma fecha de pago y condiciones que tenía previamente a la solicitud de terminación.

EL BANCO puede dar por terminado el presente Contrato previa notificación en el domicilio de EL TITULAR, 30-treinta días naturales de anticipación. No obstante lo anterior, EL BANCO actuará como en derecho proceda si dicha terminación es en cumplimiento de cualquier ordenamiento legal.

EL TITULAR tendrá la posibilidad, en un periodo de 10-diez días hábiles posteriores a la fecha de la firma del presente Contrato, de cancelar el mismo sin su responsabilidad y sin el cobro de ninguna comisión, siempre y cuando no haya utilizado el producto o servicio; para los efectos de la presente se entiende que EL TITULAR lo ha utilizado, si dispone del crédito otorgado.

Derivado de lo anterior, cuando por cualquier motivo se cancele o termine el presente Contrato, cualquier promoción que EL BANCO otorgue a EL TITULAR derivado del uso de la Tarjeta, quedará cancelada y será intransferible, independientemente de la cantidad de puntos o montos acumulados al momento de dicha cancelación o terminación.”